

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL



Oficio Civil No. 00057
Yopal, 16 de mayo de 2023

Señores:

DIANA ROCIO SANABRIA GOMEZ
tarquinoabogadosyassociados@gmail.com
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
notificaciones@solidaria.com.co

E.S.D.

Radicado: 85001400300420230011400
Demandante: DIANA ROCIO SANABRIA GOMEZ
Demandado: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Me permito comunicarle que en providencia de fecha 15 de mayo de 2023, se dispuso **resolver la acción constitucional de la referencia.**

Para su conocimiento y demás fines, adjunto lo enunciado.

Atentamente,

DIANA ALEJANDRA AREVALO MOJICA
Secretaria

Firmado Por:
Diana Alejandra Arevalo Mojica
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 004
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa02042ac4ad37ef12ba8dbf99a28019b88afc4db9fda5bc44bf556d5d9d7dc**
Documento generado en 16/05/2023 08:33:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ ARTÍCULO 11. COMUNICACIONES, OFICIOS Y DESPACHOS. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.